

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administración Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

#### CUERPO MILITAR DE ÓRDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo en el mes de Abril último.

### DETENCIONES

Por asesinato.	Por lesiones.	Por desacato.	Por embriaguez.	Por atropellos de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores de presidio.	Idem del ejército.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
23	119	20	131	28	103	41	15	13	2	9	1.004	160	

Madrid 3 de Mayo de 1875.—El Jefe, Benito Macías.

### Junta auxiliar de Cárceles de Madrid.

AÑO ECONÓMICO DE 1.º DE JULIO DE 1874 Á JUNIO DE 1875.

Cuenta general de los ingresos y gastos del fondo especial de la Junta, desde 1.º de Julio á fin de Diciembre de 1874.

**INGRESOS.**

Pesetas cénts.

Existencia que resultó en fin de Junio de 1874, procedente del fondo de repas.	1.658'50
Recibido de la recaudacion de los departamentos de distincion de las cárceles de esta capital.	16.215
Idem de los productos del taller de costura de la de mujeres.	2.007'74
Idem de la Congregacion de Nuestra Señora de los Remedios para vestir presos pobres.	15
<b>Total de ingresos.</b>	<b>10.896'24</b>

**GASTOS.**

Por retribucion á los presos y presas encargados de hacer los ranchos en las cárceles.	460
Por id. á los lavaderos y lavanderas de las mismas.	137'50
Por id. á los presos encargados de la rasura de los demás presos de la cárcel de hombres.	166'50
Por id. á un preso encargado de la recomposicion de los esportones del pan.	15
Por id. á varios presos por sus servicios prestados en el establecimiento en las obras de reparacion y aseo.	404'35
Por adelhalas á las presas que trabajan en el costurero de la cárcel de mujeres.	1.216'42
Por gastos menores del mismo obrador.	293'75

Pesetas cénts.

A D. Ramon Espino por importe de 250 mantas grises para repartir á los presos pobres de la cárcel de hombres.	2.180'57
A D. Joaquin Pedrosa por el importe de 300 camisas para los presos y presas pobres de ámbas cárceles.	725
A D. Manuel Grases por el de 490 pares de alpargatas para distribuir á los expresados presos.	555'25
A D. Blas Martin por el de 111 arrobas y cuartilla de hoja de maíz para rellenar los jergones y 100 cabezales con destino á la cárcel de mujeres y depósito de jóvenes de la de hombres.	333'75
A D. Antonio Manchon por el de 40 esteritas para las camas de los presos jóvenes.	100
A D. Juan Rico por el de 100 docenas de chorizos para el rancho extraordinario del primer dia de Pascua de Navidad.	300
Por gratificacion á los empleados de las cárceles en atencion á estar-seles adeudando doce meses de sus haberes, segun decreto del Exce-lentísimo Sr. Gobernador de la provincia fecha 12 de Diciembre actual.	4.919'04
Por id. al conductor del carruaje de llevar los presos á las vistas de sus causas.	25
Por pago de mozos para conducir varios efectos á las cárceles.	10
Por importe del 2 por 100 de la recaudacion de los departamentos de distincion y talleres de las cárceles.	364'42
<b>Total de gastos.</b>	<b>12.213'48</b>

**RESÚMEN.**

Importa el cargo.	19.896'24
Idem la data.	12.213'48
<b>Existencia.</b>	<b>7.682'76</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1874.—V.º B.º=El Presidente, Sesto.—El Vocal-Con-tador, Ceferino Angulo.

## Diputacion provincial.

Sesion de 16 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron.

Aguilar de Campóo (Marqués de).— Alvarez.— Ampuero.— Balenchana.— Bruguera.— Cadenas.— Claramonte (Marqués de).— Córtes (Baron de).— Cubas.— Diaz.— Foronda.— Garcia del Barrio.— Gomez Parreño.— Lopez (Don José).— Lopez (D. Matias).— Marin.— Martin de Oliva.— Martin Murga.— Morcillo.— Moreno.— Ortiz (D. Manuel).— Pastor y Magan.— Pozo.— Regoyos.— Retortillo (Marqués de).— Rojas.— Salto y Huelves.— Sanchez Milla.— Sanjuan.— Soriano.— Torrecilla (Marqués de la).— Torres de Mendoza.— Uhagon.— Fontagud Gargollo.— Pelletan.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó:

Quedar enterada de que el Sr. Muguero no podia asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Quedar enterada del nombramiento hecho por el Sr. Presidente para que los Sres. Marin, Cadenas, Sanjuan, Marqués de Claramonte y los de la mesa asistan en representacion de la Corporacion al acto de colocar la primera piedra del edificio que para el Asilo de ancianos levanta la comunidad de Hermanitas de los pobres en el local denominado «El Jardín del Paraíso», y cuyo acto tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las diez de la mañana, segun S. M. el Rey se ha servido disponer.

Nombrar para formar la Comision especial que ha de encargarse de la realizacion de la corrida extraordinaria de toros á beneficio del Hospital provincial, á los señores que componen la de Beneficencia y á los Presidentes de la provincial y la de Hacienda.

Aprobar el acuerdo tomado por la Comision especial encargada de la construccion de un edificio con destino al Colegio de la Paz, para encargar al Arquitecto provincial que á la mayor brevedad y pidiendo cuantos datos juzgue oportunos proceda á formar el proyecto de un edificio que reuna las condiciones de capacidad, higiene y economia que exigen la índole del establecimiento y todos los servicios que debe contener.

Quedar enterada de un oficio en que el Depositario de fondos provinciales participa la remision de la cuenta general del presupuesto de 1873 á 74 para que sea examinada.

Dar gracias á D. Balbino Cortés y Morales, Vocal de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, por haber remitido á esta Corporacion dos ejemplares del «Tratado de adulteraciones de los aceites españoles y medios sencillos y eficaces para conocerla», cuyos libros se conservarán en la Biblioteca.

Se dió lectura de una instancia en que D. Sergio Navarro y D. Luis de Andrés, el primero por sí y el segundo en representacion de Doña Bernardina Muñoz, manifiestan que han contraido solemnemente compromisos fiados en que recibirían el importe de los terrenos que en 26 de Agosto de 1874 vendieron al Ayuntamiento de Madrid para la apertura de la calle á la

plaza de Toros, y piden se devuelva al Ayuntamiento aprobada la minuta de escritura de venta, pues de no verificarse el otorgamiento en un breve plazo perderian cantidades de alguna consideracion y se verian en la dura precision de acudir á los tribunales de justicia.

El Sr. Sanchez Milla dijo, que la Diputacion daría una prueba de la rectitud y buenos sentimientos que la animan devolviendo desde luego la escritura al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó la existencia de una cuestion pendiente con el Municipio sobre abono del importe del afirmado del andén de la plaza, lo cual, sin embargo, nada importa para la devolucion de la escritura.

El Sr. Sanchez Milla hizo presente, que desde el momento en que el Sr. Presidente habia manifestado que el asunto estaba sin resolver, él retiraba las pocas palabras que habia dicho; pues conocia que la escritura no podia ser devuelta sin arreglar el asunto pendiente con el Ayuntamiento.

El Sr. Cubas, como de la Comision de Fomento, dijo, que debia oficiarse al Ayuntamiento con el fin de que resuelva pronto respecto al afirmado del andén, para no detener á los interesados en el percibo de lo que se les adeuda.

El Sr. Marin usó de la palabra, manifestando que el Ayuntamiento no tiene interés en arreglar la cuestion de afirmado, pudiendo aplazarlo sin perjuicio alguno; y que de ser así, los solicitantes que tienen el derecho de ser atendidos en el abono de lo que se les adeuda, pudieran, si esto se dilata, entablar un interdicto, lo que ocasionaría suspension de las corridas y pérdidas á la Beneficencia.

El Sr. Sanchez Milla dijo, que estaba conforme con la urgencia de orillar los asuntos pendientes con el Ayuntamiento, pero no con lo manifestado por el señor Marin, porque estando la Diputacion en posesion de los terrenos, no hay términos hábiles para interdictos ni de obra nueva ni de obra vieja, ni de adquirir ni de recobrar; siendo las acciones que los recurrentes pueden entablar un pleito civil ordinario pidiendo al Ayuntamiento, que fué el que hizo el contrato, el pago del 40 por 100 del importe de los terrenos, cantidad que debe pagar la Diputacion en cuanto sea posible; y terminó pidiendo que la instancia pase á informe de la Comision de Fomento.

Acordado así por la Diputacion, el Sr. Presidente rogó á la Comision que se sirviera emitir dictámen á la mayor brevedad.

El Sr. Cubas ofreció que tendría lugar en la primera sesion.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, recayendo los acuerdos siguientes:

## Comision provincial.

Declarar cesante, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, al Practicante de Medicina y Cirujía de la clase de segundos, D. Miguel Lamberti.

Prorogar por 30 dias la licencia que se halla disfrutando D. Carlos Moreno Orcero, Practicante de Farmacia de la clase de primeros.

Dar las gracias y hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL el legado de 450 pesetas, líquido de 500, deducido el 10 por 100 de la Hacienda, hecho á la Inclusa por Doña Paula Urruela, debiendo re-

clamarse testimonio del testamento en la parte necesaria.

En este momento el Sr. Presidente manifestó, que entre los expedientes de Hacienda se encontraba el del empréstito Dreyfus, y que la mesa, de acuerdo con la Comision, era de parecer que el asunto se tratase en sesion secreta despues de terminada la pública, volviendo á abrirse esta para resolver lo que fuere procedente.

Y la Diputacion así lo acordó.

Continuando el despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Pasar á la Comision de Beneficencia para que se sirva informar el expediente sobre propiedad y servidumbres de la capilla del Santísimo Cristo de la Salud.

Otorgar á D. Vicente Carrascosa la autorizacion pedida para gestionar la realizacion de un crédito de 234.387 rs. á favor de la Inclusa, que ha denunciado, remunerando este servicio con un 10 por 100 del valor que reciba la Beneficencia por tal concepto, cuando y en la misma forma que esto tenga lugar.

Aprobar las bases del acta levantada á consecuencia de la conferencia celebrada entre los Sres. Foronda y Ortiz de Zárate, Vocales de la Comision provincial, en representacion de la misma, y D. Sixto Coduras en 1.º de Febrero del presente año, y cuyo tenor es el siguiente:

1.º El Sr. Coduras se obliga á declarar á la Diputacion las fincas de su pertenencia que actualmente no disfruta y que corresponden al Colegio de la Paz, los nombres de las mismas, los documentos que acreditan sus derechos y los protocolos ó archivos en que radican.

2.º La Diputacion provincial abonará á D. Sixto Coduras, luego que posea las fincas, por remuneracion de su trabajo el 10 por 100 de las rentas vencidas que debe percibir é igual 10 por 100 del valor total de ellas, que se dará por peritos nombrados por ámbas partes y tercero caso de discordia.

3.º La Diputacion reconocerá á Don Rufino Gonzalez Albajara el derecho á percibir la tercera parte de las sumas que por premio remuneratorio corresponda al Sr. Coduras, abonándose las á aquel ó persona que por cesion ú otra causa le represente.»

Acordándose además que ántes de promover litigio, la Diputacion debe examinar por medio de sus Letrados, con asistencia del Sr. Coduras ó persona que le represente, los documentos en que ha de apoyar sus derechos para juzgar si han de producir resultados legales en el procedimiento que se siga, ó si por el contrario son de tal naturaleza que no pueden apreciarse ni estimarse como buenos.

Manifestar á D. Jacinto María Ruiz, como Director de la Sociedad Crédito Comercial, que la Diputacion ha acordado que por D. Rafael de Casas, Notario de la misma, se proceda al otorgamiento de la escritura de permuta de una parte de terreno adyacente á la antigua plaza de Toros por otro de la propiedad de dicha Sociedad; debiendo ántes esta hacer entrega en la Dipositaría de fondos provinciales de las 38.067 pesetas que resulta adeudar por la diferencia de valor de los terrenos.

Aprobar la cuenta de estancias ocasionadas en el mes de Enero último por los dementes que la Corporacion sostiene en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, declarando de abono la cantidad de 2.546 pesetas 25 céntimos: recordar al

Director del establecimiento la obligacion en que está de reclamar á otras provincias y deducir de las cuentas de estos gastos que ocasionen los dementes respectivos: remitir al mismo los expedientes que ha devuelto el Hospital provincial, y reclamar del Gobierno de la provincia los que no remitió al tiempo de la última traslacion por no estar terminados.

Dada cuenta de un dictámen de la Comision, proponiendo se apruebe la cuenta del Diario de Avisos correspondiente al mes de Enero último, y se ordene el ingreso en Depositaria provincial del saldo á favor, importante 2.689 pesetas, y en el que se llama la atencion de la Diputacion sobre la conveniencia de que el expediente pase á la Comision provincial para que introduzca las reformas que crea más beneficiosas á la provincia mientras el servicio corra por la misma;

El Sr. Torres de Mendoza usó de la palabra para rogar á la Comision de Hacienda se sirva excitar al Administrador para la pronta rendicion de cuentas, y para pedir que el expediente de subasta vuelva á la Comision y el arrendamiento se haga con arreglo á la ley de contratacion de servicios públicos.

El Sr. Presidente manifestó que el expediente se encuentra en donde el señor Torres de Mendoza desea, y que despues de informado por la Comision, se dará cuenta de él, pudiendo entonces dicho señor decir lo que tenga por conveniente acerca del particular.

El Sr. Alvarez, de la Comision de Hacienda, dijo que la Provincial, llena de celo por los intereses de la Beneficencia, habia pensado suplicar al Gobierno que los anuncios de obras públicas se insertasen en el Diario, y que las dos comisiones citadas harán cuanto les sea posible para contratar el servicio en las mejores condiciones.

El Sr. Torres de Mendoza dió las gracias al Sr. Alvarez, insistiendo en lo que habia manifestado; y sin más discusion quedó aprobado el dictámen.

Aprobar el presupuesto adicional y refundido de 1874 á 75, presentados en los términos siguientes:

## PRESUPUESTO ADICIONAL.

## GASTOS.

## Seccion primera.

## CAPÍTULO I.—Artículo 3.º

Se aumentan 729'15 pesetas para satisfacer los haberes á los empleados de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio nombrados en sesion de 22 de Enero último.

## CAPÍTULO II.—Artículo 1.º

Pesetas 12.000 para los gastos de quintas.

## CAPÍTULO IV.—Artículo 2.º

Pesetas 9.080 para satisfacer las deudas á huérfanas pobres de la provincia que resulten agraciadas en el sorteo que debe celebrarse y tomen estado dentro del presente año económico, y los Practicantes que tengan derecho al abono del importe del grado y título, por estar comprendidos en el acuerdo adoptado en 8 de Enero último para solemnizar el advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

## Artículo 3.º

Pesetas 256.661'06 para pago de intereses y amortizacion del empréstito Dreyfus.

INGRESOS.

**Seccion primera.**

**CAPÍTULO V.—Artículo 1.º**

Pesetas 357.544'93 por importe de los ingresos de los Hospitales.

**Artículo 1.º**

Pesetas 138.903'14 por ingresos del Hospicio y Colegio de Desamparados.

**Artículo 3.º**

Pesetas 314.916'51 por ingresos de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.

**Seccion tercera.**

**CAPÍTULO ÚNICO.—Artículo 1.º**

Pesetas 327.280'61 por las existencias que resultaron en la Caja provincial el 31 de Diciembre de 1874.

**Artículo 2.º**

Pesetas 1.785.519'91 por créditos pendientes de recaudacion en dicha fecha.

**Artículo 3.º**

Pesetas 588'96 por créditos pendientes de recaudacion en repetida fecha procedentes de ejercicios anteriores al último.

	Pesetas.
Importan los gastos . . . . .	1.453.654'00
Idem los ingresos . . . . .	2.924.754'06
<b>Sobrante . . . . .</b>	<b>1.471.100'06</b>

Reasumiendo las operaciones verificadas en el presupuesto adicional al ordinario vigente, resulta un sobrante con el que pueden cubrirse con exceso las adiciones hechas en la parte de gastos, como se demuestra á continuacion:

**PRESUPUESTO ADICIONAL.**

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS.	INGRESOS.	SOBRANTE.	DÉFICIT.
Provincial . . . . .	123.305'97	336.786'98	213.481'01	»
Hospitales. San Juan de Dios . . . . .	23.871'94	20.757'95	»	3.113'99
Caridad . . . . .	9.856'73	9.856'73	»	»
Hospicio y Colegio de Desamparados . . . . .	89.746'75	138.903'14	49.156'39	»
Inclusa y Casa de Maternidad . . . . .	176.677'65	314.916'51	138.238'86	»
	<b>423.459'04</b>	<b>821.221'31</b>	<b>400.876'26</b>	<b>3.113'99</b>

Terminado el presupuesto adicional, se viene á la siguiente

**DEMOSTRACION.**

Gastos del ordinario . . . . .	3.878.246'23	5.331.900'23
Idem del adicional . . . . .	1.453.654	
Ingresos del adicional . . . . .	2.924.754'06	6.504.845'34
Idem del ordinario . . . . .	3.580.101'28	
<b>Sobrante del presupuesto refundido . . . . .</b>	<b>1.172.955'11</b>	

Quedar enterada de haberse admitido en la subasta verificada el dia 1 y 2 del corriente para la adquisicion de valores de la Deuda pública, las carpetas que se presentaron dentro de los tipos de 82, 83 y 84, que ascienden á la suma de 617.865 rs., que dan un líquido de 512.466 reales 10 céntimos; quedando fuera por exceder de los tipos recibidos las que representan un valor de 809.719 rs. 40 céntimos; sin perjuicio de ocuparse la Corporacion del modo y forma de realizar estas y gestionar el hacer efectivas aque-

Conceder á Doña Ramona Perez, viuda del Oficial que fué de la Secretaría de la Corporacion D. Eugenio María Sevillano, los pagos de tocas correspondientes al mes que disfrutaba y que serán abonadas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, y acreditar á dicha señora los haberes de dicho empleado en el mes de Marzo.

Aprobar las liquidaciones generales de gastos é ingresos del presupuesto de a provincia del ejercicio de 1873 á 74, por estar conformes todas las operaciones de aquellas y no resultar en la de gastos extralimitacion de los créditos autorizados, y que se reasume en la siguiente

**DEMOSTRACION.**

	Pesetas.
Ingresos autorizados . . . . .	6.399.395'76
Gastos id. . . . .	4.561.761'37
<b>Sobrante . . . . .</b>	<b>1.837.634'39</b>
Ingresos realizados . . . . .	3.689.474'29
Pagos hechos . . . . .	3.332.193'68

Diferencia en 31 de Diciembre de 1874 y que ha pasado al ejercicio de 1874 á 75 . . . . . 327.280'61

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Mayo del ejercicio corriente; importante 622.657 pesetas 88 céntimos.

Dar orden al Procurador Sr. Lumberras para que pida la ejecucion de la sentencia dictada en 5 de Junio de 1874 por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, en la cual se condena á D. Domingo Fernandez Arrea al pago de 429 pesetas 50 céntimos que adeuda al Hospicio por impresiones hechas en el mismo, intereses legales y costas; debiendo pedir para el cumplimiento de dicha sentencia el embargo, venta, intervencion etc. de los bienes y haberes del deudor hasta el completo pago de las cantidades á que ha sido condenado.

Dejar sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre concesion de un crédito á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio con destino á la Exposicion de Filadelfia.

Aprobar la cuenta presentada por la Santa Hermandad del Refugio de la Memoria fundada por D. Lorenzo Villoslada, correspondiente al año de 1874, de la que aparece corresponder al Hospital provincial por su cuarta parte de participacion 1.156 rs. 32 céntimos, de que deben deducirse 341'12 suplidos por el Refugio en pago de las cargas de misas que impuso la cofundadora Sra. Marquesa de Villagarcía; y disponer el ingreso del saldo íntegro y abono del débito, expidiéndose al efecto cargaréme de la primera cantidad y libramiento de la segunda.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, en descargo de concretas responsabilidades, que la Diputacion, encargada por la ley exclusiva y expresamente de la gestion de los establecimientos de Beneficencia, entre los que se encuentran los de la Inclusa, no puede hacerse cargo ni entender adjudicadas á la Beneficencia cantidades que no ingresan en Depositaria, como ha sucedido con los 3.000 reales destinados al referido asilo, procedentes de sumas que existian en el Gobierno de provincia, y que han sido cobrados por la Junta de Damas de Honor y Mérito: rogar al Sr. Gobernador se sirva manifestar si existe algun otro establecimiento con el título de Desamparados además del Colegio de este nombre que depende de la provincia, y manifestarle queda modificado el acuerdo anterior entendiéndose el donativo de 9.000 rs. ó sean 3.000 á cada uno de los establecimientos Hospicio y hospitales de San Juan de Dios, y Provincial, toda vez que los 1.000 reales que se señalaron á Desamparados era para otra clase de desamparados; manifestándose además á la repetida autoridad que la Diputacion por unanimidad ha acordado darle gracias por el donativo.

Declarar que no ha lugar á conceder intereses por demora á los contratistas de varios artículos para los establecimientos de Beneficencia, D. Eugenio Carriedo, D. Juan Garcia y D. Manuel Gallo, en vista de la cláusula 8.ª del pliego de condiciones á que los reclamantes están sometidos por escritura pública.

**Comision de Gobernacion.**

Desestimar la solicitud de D. Carlos Jimenez y otros vecinos de Aldéa del Fresno para que se les eximiera del pago de las cuotas que como reparto veci-

nal debieron satisfacer al Ayuntamiento en el año económico de 1872-73, manifestándose al expresado Municipio lleve á debido efecto la cobranza de dicho reparto, hecho con arreglo á la ley.

Manifestar al Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias que no ha estado en sus atribuciones anular el acuerdo del anterior, por el que se rebajó la cantidad de 1.076 pesetas del importe del primer semestre al rematante de los artículos de comer, beber y arder; pudiendo sólo, si cree ilegal dicha rebaja, exigir la responsabilidad al Ayuntamiento que la acordó.

**Comision de Fomento**

Oficiar al Sr. Gobernador rogándole dé conocimiento al Alcalde de Aranjuez del hecho agresivo llevado á cabo por el guarda particular Gregorio Carrasosa contra el peon caminero Marcelino Ugena; como asimismo que se sirva insertar en el BOLETIN OFICIAL una circular previniendo á los Alcaldes presten á los peones camineros dependientes de la Diputacion la proteccion y auxilio necesarios para que se cumplan las disposiciones relativas á la conservacion y policia de carreteras.

Autorizar la cesion que del remate para la construccion de un camino desde Chinchon á la carretera de las Cabrillas ha hecho D. Manuel de Luna y Maura á favor de D. José Tolmos y Alberola, haciéndose constar para este caso y los sucesivos que ocurran, que el rematante puede optar entre consignar su fianza en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España.

Aprobar el acta de recepcion definitiva del camino vecinal desde Ciempozuelos á la carretera de Cádiz, devolviéndose al contratista D. Roque Labajos el resguardo de la fianza que tiene prestada, siempre que acredite haber cumplido sus compromisos respecto de la Hacienda, toda vez que en cuanto á la construccion del camino se halla exento de responsabilidad.

Aprobar el proyecto formado para la reforma y recomposicion del camino de Ciempozuelos á la estacion del fero-carril, debiendo contratarse dichas obras por medio de subasta pública, que se verificará despues de transcurridos 30 dias desde el de su publicacion en los periódicos oficiales y al tipo de precio asignado en el proyecto á cada unidad de obra.

Dirigir atenta comunicacion al Sr. Ministro de Fomento con el fin de que se sirva autorizar el cambio del paso á nivel construido por la empresa del fero-carril de Malpartida en el camino que conduce desde Getafe á Carabanchel Alto, al que desde Getafe conduce á Carabanchel Bajo, como ha solicitado el Ayuntamiento de Leganés, al que se siguen perjuicios por dicho paso á nivel, debiendo pedirse informe sobre el asunto al ayuntamiento de Carabanchel Alto, cuya conformidad previa es indispensable para llevar á efecto la variacion.

Resolver que el contratista constructor de la nueva plaza de Toros esté á lo acordado respecto al abono de los 20.800 reales que resultan de la tasacion verificada por los peritos de ambas partes del valor de los respaldos y divisiones de hierro de barrera y contrabarrera y estribos de hierro del muro de barrera y zócalo de madera de los jaulones y chiqueros, cuyas obras se suprimieron en la plaza de Toros,

y asimismo en cuanto á las 63 pesetas 25 céntimos que resultan tambien de la tasacion de peritos á favor de la Beneficencia provincial por la diferencia en el forrado ó tapizado de banquetas; encargando al interesado que á la mayor brevedad entregue estas cantidades en la Depositaria provincial; y autorizar la cesion al mismo contratista-constructor de las basas de piedra necesarias para colocar las vallas del encierro de las que procedentes de la antigua plaza se reservó esta Diputacion, siempre que abone por cada una de ellas 10 pesetas, con arreglo á lo propuesto por el Sr. Arquitecto provincial, y que se obligue además á trasportar las basas restantes al sitio que se le designe en la zona de la plaza.

#### Comision de Beneficencia.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de cuartos de gallina á los establecimientos de Beneficencia, fijando como tipo el precio medio entre el fijado en la última subasta y el que en la actualidad tiene, adquirido por Administracion; debiendo anunciarse la que se proyecta por término de 10 dias, á contar desde el de la publicacion del anuncio.

Aprobar la conducta observada por el Director del Hospital de San Juan de Dios, que el dia 3 del actual desechó el arroz presentado por el contratista por ser de mala calidad; debiendo advertirse á los Directores de los demás establecimientos desarrollen la más enérgica severidad para el recibo del arroz.

Pedir informe al Arquitecto provincial respecto de la conveniencia de establecer segundas cancelas en las puertas de barrera de la plaza de Toros, y especialmente en la que corresponde con la de entrada del edificio, para evitar que pueda escaparse algun toro; y pedir al expresado Arquitecto presente proyecto y presupuesto para la construccion de puertas de hierro para la entrada principal de la plaza y de un cerramiento para el palco de la Diputacion.

Autorizar al acogido del Hospicio Antonio Olmedo para que ingrese como soldado en la banda de música del cuerpo de Ingenieros, á cuyo efecto se le expedirá la correspondiente certificacion de buena conducta, debiendo darle de baja definitiva en el establecimiento tan luego como presente copia de su filiacion en el referido cuerpo.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, teniendo presentes las eminentes cualidades y los relevantes servicios prestados á la Beneficencia provincial por el malogrado Doctor en Medicina y Cirujía D. Ezequiel Martin de Pedro, y deseando rendir á su memoria un justo tributo de estimacion que sirva á la par de estímulo á sus compañeros, y creyendo por otra parte interpretar fielmente los sentimientos de la Excm. Diputacion, tienen el honor de proponer:

1.º Que consigne en sus actas el profundo sentimiento con que ha sabido la prematura muerte de tan eminente Profesor.

2.º Que su nombre se inscriba y se coloque su retrato en el salon de sesiones del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial.

3.º Que se nombre una comision que, de acuerdo con la señora del finado, examine detenidamente, asesorándose si lo creyere necesario de la Real Academia de

Madrid, los manuscritos científicos que ha dejado, publicándolos á expensas de la Diputacion y cediendo la edicion á la referida señora.

4.º Que los gastos que con esta proposicion se originen se incluyan en el presupuesto próximo en la forma que la Comision de Hacienda lo estime oportuno.

Palacio de la Diputacion á 16 de Abril de 1875.—José Pastor y Magan.—José Morcillo.—José Lopez y Lopez.—Antonio Sanjuan.—Agustin Marin.—Martin Murga.—Baron de Cortes.—Rodrigo Uhagon.»

Apoiada por el Sr. Morcillo en un breve discurso dirigido á encomiar las buenas cualidades del difunto, fué tomada en consideracion por 26 votos contra 4, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron sí.

Aguilar de Campoo (Marqués de).—Alvarez.—Ampuero.—Balenchana.—Bruguera.—Cubas.—Gomez Parreño.—Lopez (D. José).—Martin de Riva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Ortiz (D. Manuel).—Pastor y Magan.—Regoyos.—Retortillo (Marqués de).—Rojas.—Salto y Huelves.—Sanchez Milla.—Sanjuan.—Soriano.—Torres de Mendoza.—Uhagon.—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Señor Presidente.

#### Señores que dijeron no.

Diaz.—García del Barrio.—Lopez (Don Matias).—Pozo.

El Sr. Retortillo usó de la palabra para decir que sin perjuicio del dictámen que la comision emita y creyendo justa y del instante la peticion que en la proposicion se hace, de que la viuda tenga una prueba del aprecio que la Corporacion dispensaba á su marido, debia manifestarse á la referida señora el sentimiento con que la Diputacion ha sabido la pérdida del Sr. Martin de Pedro.

Acordado así por unanimidad, se suspendió la sesion pública para tratar en secreta acerca del dictámen emitido por la Comision de Hacienda en el expediente del empréstito Dreyfus.

Abierta de nuevo la sesion, se dió cuenta del citado dictámen, acordándose por unanimidad:

1.º Celebrar una conferencia con el Sr. Ministro de Hacienda para que abone la mayor cantidad posible á cuenta de lo que es en deber el Tesoro por recargos sobre contribuciones, indemnizaciones de fincas vendidas á la Beneficencia, consignacion en la Caja general de Depósitos para presidio correccional (mandado devolver), premios de loterías y el importe de las carpetas que han sido amortizadas en la subasta de 1.º del actual; ascendiendo todas esas partidas á 780.516 pesetas 23 céntimos.

2.º Acudir al Gobierno de S. M. á fin de que interponga toda su influencia material y posicion oficial para que el Ayuntamiento de Madrid facilite tambien fondos á cuenta de las 786.422'16 pesetas que adeuda por repartimiento provincial, tanto del corriente ejercicio como de anteriores; y

3.º Debiendo la Corporacion prevenirse con tiempo para en el caso de que no dé resultado lo propuesto, obligada por el grave y trascendental compromiso de abonar á Mr. Dreyfus el plazo señalado para el 15 del corriente, importante 331.326'56 pesetas, apoyada en lo infructuosas que han sido las gestiones lleva-

das á cabo cerca del Gobierno para hacer efectivos los créditos á favor de la provincia y establecimientos de Beneficencia, solicitar como último extremo autorizacion para verificar una operacion de crédito con el Banco de España, dando en garantía títulos del 3 por 100 de los que obran en caja en la parte necesaria para la atencion que precisa aquella, y plazo de tres meses, renovable en un caso por otros tres, autorizándose al Depositario de fondos provinciales D. José Lopez Cordon para que realice el préstamo, cada vez que el Banco por sus estatutos no puede contratar con Corporaciones, y solicitando, por último, al Gobierno deje por ahora en suspenso el art. 1.º del decreto de 27 de Febrero de 1869 sobre la conversion inmediata de los títulos fuera de garantía en inscripciones intransferibles á favor de los establecimientos.

Terminada la órden del dia, el señor Torres de Mendoza leyó un suelto inserto en *La Correspondencia de España* del 14 del corriente, en el que se dice «que á consecuencia de haber visitado el señor Elduayen el local del Sr. Indo para presenciar la recepcion de mozos, parecia se iba á proceder á la retalla de algunos de aquellos en diferentes distritos,» y pidió que el Sr. Retortillo, como Vicepresidente de la Comision provincial, dijera algunas palabras atenuando la agresion que el suelto envuelve.

El Sr. Retortillo manifestó que, á pesar de la forma del suelto, la Comision ni lo considera grave, ni pierde su tranquilidad: que, respetando la censura de la prensa, nada importa: respetando el cuidado de los Sres. Diputados, las quintas y sus incidencias son atribuciones exclusivas de la Comision, á la que los Diputados no pueden residenciar: que ántes de publicarse ese suelto, la Comision, en vista del resultado que la operacion ofrecia en algun distrito, habia adoptado las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la ley, teniendo el gusto de haberse anticipado al Sr. Gobernador, cuyo celo aprecia.

El Sr. Torres de Mendoza leyó otro suelto de *La Epoca* del 11, en el que se dice «que la Diputacion en su última sesion habia acordado consignar en acta su testimonio de gratitud hácia la Princesa Isabel por el generoso ofrecimiento de reparar por su cuenta algunas dependencias del Hospicio, y dar un voto de gracias al Sr. Gargollo por cooperar á tan filantrópico objeto;» pidiendo se hiciera constar que nada habia de lo manifestado por *La Epoca*.

El Sr. Gargollo dijo que por su parte nada existia de lo referido por dicho periódico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

## Administracion Central.

### Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valladolid las cátedras de Historia universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se ve-

rificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin M. Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin M. Macanaz.

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

#### Madrid.

Por providencia del Sr. Teniente V. Secretario Eclesiástico de esta corte, fecha 17

**Centro.**

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á D. Rafael Gonzalez y Fernandez, que habitaba en la Costanilla de San Pedro, núm. 4, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en causa contra el mismo y otros por intervencion en la venta y empeño de efectos públicos procedentes de un delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar, declarándosele rebelde.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero del D. Rafael, se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1875.—José María Casas y Miranda.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Heras, José María Castells.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de un terreno sito en las afueras de la puerta de Bilbao y dentro de la zona de ensanche de esta corte, á la izquierda de la carretera general de Francia, que comprende una superficie de 62.992 piés, equivalentes á 4.880 metros 54 decímetros cuadrados, que ha sido tasado en la suma de 62.992 pesetas; habiéndose señalado para celebrar el remate el día 21 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia; con la condicion de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar por los licitadores en la mesa del Juzgado la suma de 2.000 pesetas, que quedará sólo retenida la del comprador en garantía de su proposicion.

Madrid 20 de Abril de 1875.—V.º B.º—Castillejo.—Salustiano García Muñoz.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la defuncion intestada de D. Dámaso Sancho Larrea y Sancho, natural de esta villa, hijo de D. Miguel Sancho Larrea y de Doña María Cruz Sancho, en la que falleció en estado de soltero y á los 65 años de edad el 27 de Noviembre del año 1873; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 5 de Mayo de 1875.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 192—36

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longue y Molpéceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Antonio Galvez y D. Ricardo Sandoval, este ha vivido en la calle de Tetuan, núm. 11, principal, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en su sala de

audiencia á declarar en causa criminal; apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1875.—V.º B.º—El Escribano.

**Palacio.**

D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á María Sebastian Sanchez, natural de Cebico de la Torre, provincia de Palencia, hija de Cristóbal y Ramona, soltera, de 29 años de edad, vendedora, vecina de Madrid, calle de San Hermenegildo, número 10, piso segundo, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, color bueno, pelo negro, cara redonda; gasta vestido de percal color café con lunares blancos, pañuelo manton de cuadros blancos y azules y pañuelo de seda á la cabeza: Cristina Tovar y García, natural de Fema, provincia de Zamora, hija de Juan Antonio y de Paula, viuda, de 29 años de edad, vecina de Madrid, calle de San Hermenegildo, número 10, piso segundo, y cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos; gasta vestido de percal oscuro, pañuelo manton de cuadros y pañuelo de seda á la cabeza; y á Josefa Arango Alvarez, natural de Pravia, provincia de Oviedo, hija de José, ignorando cómo se llamase su madre por no haberla conocido, de 80 años de edad, viuda, vecina de esta capital, calle de San Hermenegildo, número 10, piso segundo, y cuyas señas personales son: estatura baja, color pálido, pelo blanco, ojos pardos, algo pelo blanco en la barba, sorda, y gasta vestido de lana muy usado de rayas verdes y negras, pañuelo manton negro y otro de seda á la cabeza, cuyos respectivos y actuales paraderos se ignoran, para que en el referido término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal por el delito de robo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero de María Sebastian Sanchez, Cristina Tovar García y Josefa Arango Alvarez, lo participen á este Juzgado á los fines acordados.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1875.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de su señoría, por Gutierrez, Vicente Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de provincias y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á Mad. V. Pretti, née Masina Mora, y M. Manuel Cambioso, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el término de ocho días se presenten en dicho Juzgado para que les sean entregadas unas actas judiciales francesas que para ellos vienen dirigidas.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Escribano, por Gutierrez, Fernando Beltran y Aguado.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instan-

cia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á cuantas personas puedan dar razon de cómo tuviera lugar el abandono y muerte de una criatura recién nacida y que fué hallada en el portal de la casa núm. 8 de la calle del Luzon el día 5 de Noviembre de 1873, á fin de que comparezcan á declarar en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; pues así lo he acordado en causa criminal que me hallo instruyendo por infanticidio.

Madrid 20 de Abril de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Reyter.

D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez decano de los de primera instancia y del distrito de Palacio de esta corte.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra María Muñoz Caballero, natural de Tarazona de la Mancha, hija de Alonso y de María, viuda de José Meche-ro, lavandera y de 57 años de edad, cuya causa, despues de seguida por varios tramites y remitida á la Superioridad, ha sido devuelta para que se practique una diligencia con la procesada, la que no ha podido tener efecto por ignorarse cuál pueda ser en la actualidad su domicilio ó paradero.

En su virtud se ha acordado en providencia de este día se la cite, llame y emplace para que dentro del término de 15 días comparezca en esta audiencia y Escribanía ya referida á fin de practicar la diligencia acordada en el Palacio de Justicia.

Por lo tanto excito el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y presentacion en el Juzgado de la referida María Muñoz Caballero, segun así lo dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1875.—Gregorio Muñoz.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

**Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Cásas y Moliner, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Ignacio Mayo Suarez, que habitó en la plazuela de las Comendadoras, número 3, sotabanco, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones al mismo.

Madrid 24 de Abril de 1875.—Cásas.—El Escribano, Emilio Monet.

**Alcalá de Henares.**

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Dionisia Paul, vecina que ha sido de Torrejon de Ardoz, y últimamente de la villa de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á nombrar perito por su parte para la tasacion de los terrenos que han de ocuparse en la construccion de la

del actual, se cita á José Perez y Calero, natural de Junquera de Ambia, diócesis de Orense, hijo de Silverio y de Baltasara, para que en el término de ocho días comparezca en este Tribunal, calle de la Pápareca en este Tribunal, calle de la Pápareca, núm. 3, cuarto principal, y oficio del infrascrito Notario, desde las doce á las dos de la tarde, para hacerle saber una providencia que le interesa; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1875.—V.º B.º—Doctor Salazar.—Por mandado de su señoría y por Moreno, Pedro A. de Echacarr.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Huenavista.**

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente se llama, cita y emplaza por término de 30 días á D. Cándido Conesa y Romero, de cuyo sujeto solo consta ser mayor de 30 años y Agente de negocios, que tuvo establecimiento de préstamos en la calle de Tetuan, núm. 23, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario D. Francisco Molina á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo y D. Enrique García Casaña por estafa.

Igualmente se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades del mencionado D. Cándido Conesa Romero, á los efectos acordados.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1875.—Baldomero Blanco.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Manuel Lopez García, natural de Rebolledo, partido de la Pola de Allande, provincia de Oviedo, de unos 28 años de edad, soltero, de oficio casquero, que ha estado empuerado últimamente en la calle del Pápareca, núm. 22, cuarto segundo interior, no constando el nombre de sus padres, de estatura regular, color bueno, cara redonda, ojos negros, pelo y bigote castaños, y la seña particular de faltarle el dedo índice de la mano derecha; viste calzador á la prusiana, pantalon de tela azul, sobrero hongo y botinas de becerre; en atencion á ignorarse su actual paradero, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal en que ha sido declarado procesado por auto de 23 del corriente mes.

Igualmente se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del referido Manuel Lopez García, á los efectos acordados.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría, Francisco Molina.

carretera de tercer orden de Ajalvir á Extremera; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se entiende que opta por el del Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enajenacion forzosa.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Abril de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

#### Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Dominguez y Gregoria y Joaquin Dominguez y Alfonsa, de nacion portugueses, el primero casado y el último de 21 años, que han estado trabajando en término del Escorial y Alpedrete, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion en causa que se sigue con motivo del hallazgo del cadáver de Romualdo Alvarez Hoyuelos en un pajar de D. José Soto, término del Escorial; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho período se acordará lo que proceda.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Abril de 1875.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

#### Getafe.

Licenciado D. Félix Herreros, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe durante la vacante.

Por la presente cédula cito á Isabel Ontalva y Dominguez, natural de Ocaña y vecina que fué de Ciempozuelos, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de notificarla una providencia en la causa que se la sigue por lesiones.

Dado en Getafe á 22 de Abril de 1875.—Félix Herreros.—Angel de Francisco.

#### Navalcarnero.

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por hurto frustrado de ropas de la propiedad de Antonia del Campo, vecina de Húmera, ocurrido en la tarde del 9 del corriente, contra Felipe Garcia Ortega, cuyas señas se expresarán á continuacion, el cual se fugó en la noche de dicho dia de la cárcel del citado pueblo; en cuya causa por auto de este dia se ha decretado, el procesamiento y prision provisional de dicho sujeto, señalándole el término de 20 dias para presentarse en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remision con las seguridades convenientes del mencionado sujeto, pues que en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Navalcarnero á 15 de Abril de 1875.—Luis del Rey.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Señas de Felipe Garcia Ortega.

Natural de San Clemente (Cuenca), vecino de Madrid, calle de la Solana (se

ignora el número de la casa), como de 44 años de edad, pelo y barba canosos; viste pantalon y blusa azul y gorra negra.

#### Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Estando acordado en este sumario la captura del gitano Miguel Jimenez, cuyo segundo apellido, señas, naturaleza, vecindad y demás se ignora, por robo de caballerías, dinero y efectos á Lorenzo Baquerizo y otros vecinos de Fuenterrebollo, Cantalejo y Sebulcor en la tarde del 4 de Febrero último y término del Villar de Sobrepeña, que vivia con Agueda Gavarri Castellon, fugándose de la ciudad de Palencia en 8 de Febrero último al ocuparse algunas de las bestias robadas, y cuyo paradero es ignorado, encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca del citado individuo y su remision en concepto de preso á mi disposicion, como tambien de cuanto se hallare en su poder; pues así lo tengo acordado en dicho sumario por providencia de hoy.

Dado en Sepúlveda á 27 de Abril de 1875.—Julian Hurtado.—Por mandado de su señoría, el Escribano-Secretario, Francisco de Pedro.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Latina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta corte de 16 de los corrientes, se ha acordado se cite á Manuel Angelina y Carpintero, de 17 años de edad, soltero, natural de esta corte, de oficio zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la plazuela de Santa Cruz, núm. 1, á prestar declaracion sobre el hecho que ocasionó la herida que sufrió á las siete de la mañana del 12 del que rige en la pierna izquierda; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1875.—El Secretario, Manuel Castañon y Arias.

#### Administracion Municipal.

##### AYUNTAMIENTOS

##### Madrid.

Por los herederos de la Excm. señora Condesa de Casa-Valencia se han entregado en el Asilo de San Bernardino 100 pesetas, importe del legado hecho por la misma señora.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Presidente se anuncia para honrar la memoria de la piadosa donante y debida satisfaccion de los herederos.

Madrid 29 de Abril de 1875.—El Secretario, José Dicenta.

##### Boalo.

Para que en este distrito del Boalo pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 76, es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos en el mismo que desde el año anterior hallan sufrido variacion en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento relaciones juradas que lo justifiquen dentro de los dias del presente mes.

En la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Boalo 1.º de Mayo de 1875.—El Alcalde, Silvestre Cristóbal.

##### Canencia.

Del término jurisdiccional de esta villa ha faltado una potra de de tres años, pelo castaño oscuro imitado al de rata, careta, despuntada una de las orejas, herrada de las manos, esquilada la crin del pescuezo y cola, cuya res es de la pertenencia de Enrique Fernandez, de esta vecindad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan practicar las oportunas diligencias para descubrir el paradero de la expresada yegua, y conseguido dar parte á esta Alcaldía.

Canencia 2 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Modesto de Lúcas.

##### Chozas de la Sierra.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de la misma que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace preciso que todos los contribuyente vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no serán oidos.

Los Sres. Alcaldes de Colmenar Viejo, Miraflores y Manzanares, en donde existen contribuyentes, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad posible.

Chozas de la Sierra 3 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Donato Palomino.

##### Santorcaz.

Con autorizacion superior se subastan las obras de reedificacion de la Escuela de niños de esta villa de Santorcaz, partido de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, habiendo señalado para la subasta el domingo 16 del actual, á las diez de su mañana, en esta sala Consistorial, en cuyo acto se admitirán las pujas en pliegos cerrados en la primera media hora, y si resultasen proposiciones iguales admisibles se abrirá despues subasta pública hasta la hora del mediodía entre los licitadores que se hallen en este caso. Se advierte que la obra está tasada en 4.006 pesetas 78 céntimos, segun el pliego de condiciones, presupuesto y planos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para notoriedad de todo el que quiera hacer postura; en la inteligencia que todo licitador ha de depositar en la Caja de este Ayuntamiento el importe del 10 por 100 de lo que resulta presupuestada dicha obra y recoger un documento del Alcalde que lo acredite, ó fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podrá admitirse proposicion alguna, quedando en arcas el depósito del postor á quien se adjudique la obra hasta tanto que se terminen, pudiendo retirar su cantidad el que no resulte agraciado despues de la subasta.

Lo que se hace presente llamando licitadores.

Santorcaz 2 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Feliciano Anchuelo.

##### Tielmes.

Para que la Junta pericial que preside apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, base por la cual ha de servirse en su dia el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1875 á 76, se hace indispensable que los propietarios en este término jurisdiccional que hubiesan experimentado alteraciones ó modificaciones en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término improrrogable de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relacion que justifique; en la inteligencia que trascurrido dicho período no serán admitidas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de las villas de Carabaña, Chinchon, Madrid, Perales de Tajuña, Orusco, Villarejo de Salvanés, Valdilecha y Valdelaguna en la publicidad posible al presente para conocimiento de quienes interese en sus respectivas localidades.

Tielmes 3 de Mayo de 1875.—Ventura Fernandez.—Por su mandado, Rufino Carretero.

##### Valdetorres de Jarama.

Se halla vacante la plaza de Facultativo municipal de esta villa para la asistencia de los enfermos pobres, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales, y 1.750 pesetas por la asistencia de los vecinos restantes, cobradas tambien por trimestres, y 5 pesetas por la asistencia á los partos.

Tambien se halla la de Farmacéutico, dotada con 50 pesetas para la asistencia de pobres que se señalen, á razon de 2 pesetas 25 céntimos; además el vecindario y ganados ajustes particulares.

Como tambien la de Practicante barbero, cobrando 4 pesetas por cada vecino, y además un real mensual por cada uno que le afeite en su casa, semanal.

Igualmente por el Ayuntamiento y asociados labradores han acordado poner la vacante de la plaza de oficial de herrero de la misma. Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias al Sr. Alcalde hasta el dia 8 de Junio próximo, en cuyo dia se hará la eleccion.

Se advierte para conocimiento de los pretendientes que el pueblo tiene 210 vecinos y reúne sobre 120 pares de labor, y para el herrero agraciado se le dara gratis la fragua de la villa, y los contratos se principiarán el 24 de Junio próximo.

Valdetorres de Jarama 30 de Abril de 1875.—El Alcalde, Ventura Ramos.

#### Anuncios.

##### LA ROSA BLANCA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 13 del reglamento y 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez á los socios poseedores de las acciones números 27, 45, 159, 169 y 172 que adeudan los dividendos números 3, 4 y 5, los cuales abonarán al Tesorero D. Raimundo Motos, que vive en la Puerta del Sol, núm. 9, cuarto cuarto.

Madrid 7 Mayo de 1875.—El Presidente, Braulio Martinez.